



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	0500 31 03 002 2019 00551 00
ASUNTO	PREVIO A RESOLVER SOLICITUD SE REQUIERE AL APODERADO.

Arriba el apoderado de la parte demandante, solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con FMI 029-2025, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán - Antioquia, de propiedad de la codemandada Alicia Vieira de Gómez.

Previo a resolver sobre la solicitud del apoderado se le requiere para que aclare su solicitud en los términos del artículo 590 del CGP, ya que por tratarse de un proceso declarativo en voces de la norma referida, la medida cautelar no sería la pretendida.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>125</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>28 de octubre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cf90624fa106c940707337a092816549b28d91b8a13c040f83bd054fefbea59

Documento generado en 27/10/2020 08:41:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**